

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

61

#### SAN MARTÍN DE LA VEGA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de notificación colectiva, y de conformidad con los artículos 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre; 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace público que por decreto de Alcaldía, de 29 de noviembre de 2016, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

##### CALENDARIO FISCAL

PLAZOS VOLUNTARIOS DE PAGO	DÍA DE CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	TRIBUTO O INGRESO DE DERECHO PÚBLICO
20 de abril a 20 de junio	20 mayo	Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
		Tasa por aprovechamiento de parcelas en finca comunal "SOTO DEL TAMARIZO" y demás fincas comunales
01 de junio a 31 de julio	5 de julio	1º plazo Impuesto Bienes Inmuebles Urbana
20 de septiembre a 20 de noviembre	20 octubre	Impuesto de Bienes Inmuebles-Rústica
		Impuesto sobre Gastos Suntuarios
		Tasa por Recogida de Basuras
		Tasas Por Utilización Privativa O Aprovechamiento Especial Del Dominio Público Local
01 de noviembre a 31 de diciembre	5 diciembre	2º plazo Impuesto Bienes Inmuebles Urbana
		Impuesto de Actividades Económicas

Segundo.—Aprobar la exposición pública de los padrones y matrículas.

##### *Exposición pública de padrones y matrículas*

Los padrones o matrículas correspondientes a los tributos y demás ingresos de derecho público que a continuación se relacionan estarán expuestos al público en las dependencias municipales de plaza de la Constitución, número 1, de San Martín de la Vega (Madrid), por un período de un mes, contado desde el inicio del plazo voluntario de pago que se indica en el calendario fiscal para cada padrón o plazo del mismo.

Relación de padrones o matrículas:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por aprovechamiento de parcelas en finca comunal "Soto del Tamarizo" y demás fincas comunales.
- Impuesto bienes inmuebles-urbana.
- Impuesto bienes inmuebles-rústica.
- Impuesto actividades económicas
- Impuesto sobre gastos suntuarios (cotos).
- Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:
  - Instalación de quioscos en vía pública.
  - Reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías.
  - Reservas de vía pública para entrada de vehículos con vado permanente.
  - Reservas de vía pública frente a vado.
  - Reservas de vía pública para entrada de vehículos en Gasolineras.
  - Instalación de cajeros automáticos en vía pública.
  - Tasa por plazas en garajes colectivos.
  - Tasa por reserva plazas en zona de aparcamiento privativo.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

Para la consulta de los datos del padrón o matrícula se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Tercero.—Aprobar el anuncio de cobranza.

#### *Anuncio de cobranza*

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

- A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado por el alcalde-presidente.
- B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará exclusivamente a través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- C) Domiciliación bancaria: para mayor comodidad se puede domiciliar el pago de los tributos personalmente en la Oficina de Gestión Tributaria/Recaudación, o bien, remitiendo firmada la solicitud de domiciliación que puede descargarse en la página web municipal, <http://www.ayto-smv.es>, con una antelación mínima de dos meses desde el inicio de período de cobro voluntario del correspondiente padrón o matrícula en el que esté incluido el recibo que se quiere pagar mediante esta modalidad. Las solicitudes recibidas con posterioridad a esa fecha surtirán efectos en el siguiente período de cobranza.

El cargo de los recibos domiciliados de cada tributo se realizará, para el año 2017, los días 5 o 20 que coincidan en la mitad del período cobro del período voluntario de cada padrón o matrícula, como se detalla en el calendario fiscal.

- D) Sistemas especiales de pago: los contribuyentes que lo consideren pueden acogerse a los sistemas especiales de pago regulados, el fraccionamiento gratuito unificado o el pago anticipado con una bonificación del 5 por 100. Dicha solicitud deberá ser presentada con anterioridad a la fecha de comienzo de su aplicación y, en todo caso, antes del 15 de diciembre de cada ejercicio.
- E) Los lugares, días y horas de ingreso:
  - 1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
  - 2. A través de banca electrónica o en la red de cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.  
Entidades colaboradoras en la recaudación: “Caixabank”, “Caja Rural de Castilla-La Mancha”, “Bankia”, “IberCaja”, “Banco Santander”, “Banco Popular” y “BBVA”.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, “Boletín Oficial del Estado” de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.



Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

San Martín de la Vega, a 1 de diciembre de 2016.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(02/43.507/16)

